



**Municipalidad
de
Curuzú Cuatía**
Provincia de Corrientes
Argentina

BOLETIN MUNICIPAL
PUBLICACIÓN OFICIAL

N° 3.406

Ordenanza N° 3057/17 – Ordenanza N° 3110/18

Inscripción Dirección Nacional del Derecho de Autor:

En Trámite

ÍNDICE

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal.....	3
Autoridades Honorable Concejo Deliberante.....	4
Resolución del D.E.M. N° 213.....	5
Resolución del D.E.M. N° 214.....	9
Resolución del D.E.M. N° 215.....	10
Resolución del D.E.M. N° 216.....	11
Resolución del D.E.M. N° 217.....	12
Resolución del D.E.M. N° 218.....	13
Resolución del D.E.M. N° 219.....	14
Resolución del D.E.M. N° 220.....	15
Resolución del D.E.M. N° 221.....	16
Resolución del D.E.M. N° 222.....	17
Declaración 02/2022.....	25
Declaración 03/2022.....	26
Declaración 04/2022.....	27
Resolución del D.E.M. N° 223.....	28
Resolución del D.E.M. N° 224.....	29
Edictos.....	32

Autoridades Poder Ejecutivo Municipal

Dr. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL IRIGOYEN

Intendente

Sr. RAÚL GUILLERMO MORANDINI

Viceintendente

Dr. JUAN ÁNGEL LÓPEZ

Secretario de Gobierno y Coordinación General

Cra. VERÓNICA ALEJANDRA SALVATELLA

Secretaria de Hacienda.

Autoridades Honorable Concejo Deliberante

Sra. Mariel Naya Yrigoyen

Presidente

Sr. HERNÁN ANDRÉS ORTÍZ

Vicepresidente 1°

Dr. Carlos Rubín

Cra. Fabiana Ruiz

Dr. Oscar Arbelo

Sra. Gabriela María Crespi

Sr. Axel Toffoli

Prof. Rodolfo Santini

Sr. Josias Ceroni

Cra. Rosa Müller

Sra. Natalia Zakegian



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 213

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3349 de fecha 03 de diciembre del 2.021 publicada oficialmente en el Boletín Municipal N° 3.389 por Resolución Municipal N° 030/21 en fecha 20 de diciembre del 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal N° 3.349/21 el Honorable Concejo Deliberante sancionó con fuerza con tal fuerza una condonación de deudas por derechos, impuestos, tasas, contribuciones y toda prestación monetaria cualquiera sea su naturaleza, durante el periodo de marzo del 2.020 a septiembre del 2.021, en beneficio de ciertas actividades, específica y taxativamente detalladas en la referenciada Ordenanza, que se han visto seriamente afectadas por pandemia del virus Covid-19.-

Que el Art. N° 71 inc. 1 de nuestra Carta Orgánica Local establece como *ATRIBUCIÓN Y DEBER* del Sr. Intendente Municipal "...Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el H.C.D., **reglamentándolas** en los casos que fuera necesario..."-.

Que, sin perjuicio de ello, el art. N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21 textualmente expresa que "...El D.E.M. podrá requerir informes complementarios para verificar la procedencia de lo reclamado..."-.

Que el Art. N° 48 de la Carta Orgánica Comunal enuncia como *ATRIBUCIÓN Y DEBER* del Sr. Honorable Concejo Deliberante "...Condonar deudas por tributos municipales..."-.

Que no obstante ello, la Ordenanza Municipal N° 3.349/21 faculta directamente al D.E.M. a dictar "...una Resolución aceptando o rechazando, total o parcialmente, el reclamo interpuesto...", por lo que, en cada caso concreto, deberá analizarse la procedencia o no de la petición efectuada y emitir, en consecuencia, una Resolución Municipal aceptando o rechazando, total o parcialmente, la solicitud interpuesta.-

Que conforme a ello, se deben fijar ciertos requisitos para la aplicación y el correspondiente trámite del beneficio otorgado por la Ordenanza Municipal N° 3.349/21.-

1.
 Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSÉ MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1: ESTABLECER que dentro de los elementos justificantes para la acreditación de las actividades comprendidas en el art. N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21, también se deberán acreditar los siguientes requisitos:

1. LICENCIA COMERCIAL vigente al momento de los periodos que desea acogerse mediante la solicitud del beneficio.-
2. Identificación del derecho, impuesto, tasa y/o contribución al cual pretende acogerse conforme el formulario establecido.-

ARTÍCULO 2: DISPONER que previo al reconocimiento de crédito fiscal, según art. N° 5 de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21, a aquellos responsables de las actividades comprendidas en el art. N° 2 de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21, además de acreditar los requisitos del art. N° 1 de la presente Resolución, deberán presentar comprobante de pago del o los derechos, impuestos, tasas y/o contribuciones al cual intenta acogerse.-

ARTÍCULO 3: ESTABLECER que una vez presentados y acreditados los requisitos establecidos en el art. N° 1 y N° 2 de la presente Resolución, previo dictamen del Director de Ingresos Públicos, deberá emitirse la respectiva Resolución Municipal, para cada caso en concreto, aceptando o rechazando, total o parcialmente, el reclamo interpuesto, conforme lo establece el art. N° 6 de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21.-

ARTÍCULO 4: ESTABLECER que Mesa General de Entrada Municipal deberá asistir, completar el formulario prestablecido y recepcionar toda la documentación correspondiente a la solicitud del beneficio de la Ordenanza Municipal N° 3.349/21, debiendo actuar acorde el trámite de ORDENAMIENTO DE EXPEDIENTES según Ordenanza Municipal N° 1.923 de "Procedimiento Administrativo Comunal".-

ARTÍCULO 5: DISPONER que una vez ingresado la solicitud y elaborado el expediente correspondiente, Mesa General de Entradas deberá remitirlo directamente a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de elaborar el dictamen correspondiente, pudiendo, en el caso de advertir algún error u omisión, requerir al peticionante o

Dr. JUAN ANSEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

presentante la subsanación y/o agregación de lo faltante, ello con arreglo al principio de informalismo administrativo (art. N° 4 Ley 3.460).-

ARTÍCULO 6: ORDENAR, como medida de mejor proveer, la utilización del formulario, que se adjunta a la presente, denominado "FORMULARIO BENEFICIO ORDENANZA N° 3.349/21" que deberá ser completado por los eventuales peticionantes con asistencia del personal municipal de Mesa General de Entradas.-

ARTICULO 7: Establecer que el plazo de vigencia del presente trámite es hasta el 20 de junio del año 2.022 conforme Art. N° 6 de la Ordenanza Municipal 3.349/21.-

ARTICULO 8: COMUNIQUESE al HCD, regístrese, publíquese y archívese.-

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

CURUZU CUATIA, 25. ABR 2022



Dr. JOSE MANUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"

"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

FORMULARIO

BENEFICIO ORDENANZA MUNICIPAL N° 3.349/21

Nombre o Razón Social:
C.U.I.T.:
Domicilio comercial:
Teléfono:
E-MAIL:

• **Rubro Comercial (Art. N° 2 Ordenanza 3.349/21):**

(Marcar con un círculo en el número de orden el rubro comercial correspondiente)

1. Establecimientos de gastronomía con locales habilitados para prestar sus servicios en el mismo, no exclusivamente con provisión a domicilio o "delibery".
2. Gimnasios y locales para actividades físicas y deportivas.
3. Locales bailables, esparcimiento, salones de fiestas y eventos.
4. Guarderías y jardines maternales.
5. Servicios de transporte escolar, turísticos y de salud.
6. Todas las actividades comerciales relacionadas con el funcionamiento de la Terminal de Ómnibus "Hipólito Yrigoyen".
7. Peluquerías, manicura y servicios de estética.

• **Derecho, impuesto, tasa, contribución y/u otra prestación monetaria:**

IDENTIFICAR (Marcar con un círculo el número de orden del derecho, impuesto, tasa, contribución y/u otra prestación monetaria el cual pretende ser condonado):

1. Impuesto Inmobiliario.
2. Tasa de Servicios Generales.
3. Licencia Comercial.
4. Impuesto automotor y otros rodados.
5. Otros.

En caso de no estar el derecho, impuesto, tasa, contribución y/u otra prestación monetaria el cual pretende sea condonado. ESPECIFICAR EL MISMO AQUÍ:

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Ordenanza Municipal N° 3.349/21



Dr. JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 214 . 44

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. Santiago MOYANO DNI 25.317.970, en carácter de Presidente Sub Comisión Golf; en el Expediente Administrativo Nro. 1007/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, en parte, los gastos de la realización del 8vo. Torneo Apertura Golf de nuestra ciudad, el cual será llevado a cabo el día 23 de abril de 2022 con la participación de jugadores de las localidades de Mercedes, Goya, Paso de los Libres, Curuzú Cuatía, entre otros clubes pertenecientes a la Federación.-

Que dentro de los gastos que incurre su organización se enumera la preparación de la atención, lunch, cierre de torneo, entre otros.-

Que esta gestión apoya e incentiva el deporte, máxime cuando la participación es amplia a personas de todas las edades.-

Que es política de este DEM incentivar la participación de nuestra ciudad, en el deporte, cultura, educación, creatividad y arte.-

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) al Sr. Santiago MOYANO DNI 25.317.970.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

25 ABR 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 215.11

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Norma Susana BERNÁRDEZ DNI 6.034.527**, en carácter de Presidente de ACYAC BPR (Asociación Cultural y Artística Curuzucuatense Biblioteca Popular "Rivadavia"); en el Expediente Administrativo Nro. 0580/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar, el pago en forma mensual a partir del mes de mayo del corriente año hasta diciembre, inclusive, a la voluntaria que se desempeña durante la mañana atendiendo al público en vuestra biblioteca.-

Que es política de este DEM incentivar la participación, en especial de jóvenes de nuestra ciudad, en la cultura, educación, creatividad y arte.-

Que resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) en forma mensual, a la Sra. **Norma Susana BERNÁRDEZ DNI 6.034.527**, en carácter de Presidente de ACYAC BPR (Asociación Cultural y Artística Curuzucuatense Biblioteca Popular "Rivadavia"), en atención a lo establecido en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad, desde el mes de mayo del corriente año hasta el mes de diciembre del año 2022, inclusive.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 25. ABR 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
 "1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 216...

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Lidia María RENIERO DNI 21.646.851**, en carácter de Vice Directora Titular de la Escuela N° 471 de Curuzú Cuatía; en el Expediente Administrativo Nro. 0097/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar la compra de dos (2) chapas para el tinglado del patio de la institución educativa de referencia, ya que, a causa de tormentas que azotaron hace un tiempo, la misma provocó el quiebre de éstas y, por ende, debieron ser retiradas por el riesgo que implicaba tal situación.-

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

**POR ELLO
 EL INTENDENTE MUNICIPAL
 RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000) a la Sra. **Lidia María RENIERO DNI 21.646.851**, en carácter de Vice Directora Titular de la Escuela N° 471 de Curuzú Cuatía.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

25 APR 2022



Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
 Secretario de Gobierno
 y Coordinación General
 Municipalidad de Curuzú Cuatía

Dr. JOSÉ MANUEL ANGEL IRIGOYEN
 INTENDENTE
 Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 217.44

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Dora Miriam GODOY DNI 17.678.683, en representación de la organización "Doná Cabellos Curuzú Cuatía"; en el Expediente Administrativo Nro. 1051/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar en parte, gasto de mano obra por arreglos en inmueble donde funciona la organización "Doná Cabellos Curuzú Cuatía".-

Que la mencionada institución se aboca a la confección de pelucas para personas que padecen pérdida de cabello a causa de tratamientos oncológicos, y es por ello que necesitan del edificio en condiciones para poder seguir asistiendo a personas que necesiten de su ayuda.-

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000) a la Sra. Dora Miriam GODOY DNI 17.678.683, en representación de la organización "Doná Cabellos Curuzú Cuatía".-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA

26 ABR 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 218.11

VISTO:

La ayuda económica solicitada por el Sr. **Mario Rubén CERONO** DNI 14.006.381, en carácter de Pastor de Iglesia "El Refugio" de nuestra ciudad; en el Expediente Administrativo Nro. 0789/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de abril y mayo se estará desarrollando el trabajo de Invasión del Amor de Dios en nuestra ciudad y alrededores, por lo cual el Sr. Pastor Mario Rubén Cerono, solicita la colaboración a efectos de solventar gastos de sonido, tarimas, sillas, baños químicos, entre otros gastos.-

Que la ayuda económica es a efectos de solventar en parte, estos gastos mencionados.-

Que resultan atendibles las demás razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000) al Sr. **Mario Rubén CERONO** DNI 14.006.381, en carácter de Pastor de Iglesia "El Refugio" de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 26 ABR 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 219 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Jacinta ANGEL, D.N.I. 3.776.134; en el Expediente Administrativo Nro. 1079/22; y

CONSIDERANDO:

Que, la ayuda económica es a efectos de solventar en parte, la compra de material osteosíntesis de cadera atento a las constancias médicas presentadas, con el objeto de obtener una mejor calidad de vida.-

Por lo cual, resulta atendible la razón por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000) a la Sra. Jacinta ANGEL, D.N.I. 3.776.134.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA **26 ABR 2022**

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 220.73

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. Rosa Estela SOLÍS DNI 14.716.449, en carácter de Presidente de Comisión Capilla Ntra. Sra. de Fátima; en el Expediente Administrativo Nro. 1054/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la ayuda económica es a efectos de solventar en parte, los gastos que demanda la construcción de cerramiento de un entrepiso que será utilizado de depósito en la Capilla Ntra. Sra. de Fátima.-

Que resultan atendibles las demás razones por la cual solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000) a la Sra. Rosa Estela SOLÍS DNI 14.716.449, en carácter de Presidente de Comisión Capilla Ntra. Sra. de Fátima.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 26 ABR 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1810 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N° 221 . . .

VISTO:

La ayuda económica solicitada por la Sra. **Graciela Itatí ACEVEDO**, D.N.I. 31.609.325; en el Expediente Administrativo Nro. 1050/22; y

CONSIDERANDO:

Que, resultan atendible las razones por las cuales solicita la referida ayuda económica.-

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR una ayuda económica de Pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000,-) a la Sra. **Graciela Itatí ACEVEDO**, D.N.I. 31.609.325.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el importe de la erogación será imputado a la partida del DEM 2.1.5.1.1 del Presupuesto General de la Municipalidad.-

ARTICULO 3°: ORDENAR el pase a Contaduría para su conocimiento y demás efectos

ARTICULO 4°: COMUNÍQUESE al HCD, registre, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 26 ABR 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

RESOLUCIÓN N°

222.000

VISTO:

La ORDENANZA Nro. 3367 dictada por el HCD que AUTORIZA a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) al uso del espacio público ubicado desde la estación transformadora, ubicada en Presidente Perón y Chiclana hasta la futura estación transformadora que se ubicará en calle Monte Caseros y Las Heras; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al D.E.M. disponer su publicación;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: PROMULGAR y ORDENAR la publicación en el Boletín Oficial de la ORDENANZA Nro. 3367 dictada por el HCD que AUTORIZA a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (DPEC) al uso del espacio público ubicado desde la estación transformadora, ubicada en Presidente Perón y Chiclana hasta la futura estación transformadora que se ubicará en calle Monte Caseros y Las Heras.-

ARTICULO 2°: COMUNÍQUESE, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA 26 ABR 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL RIGROYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatiá, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315
"1.982- Las Malvinas son Argentinas- 2.022"

ORDENANZA N° 3367

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CURUZU CUATIA

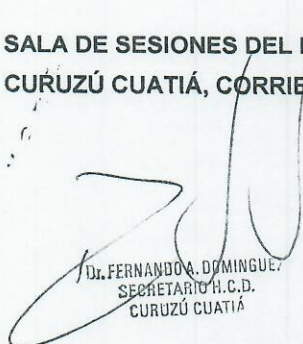
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

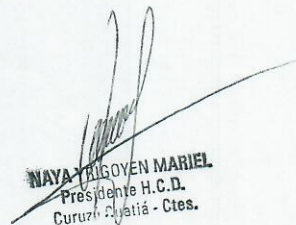
Art. 1º.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Energía de Corrientes (D.P.E.C), el uso del espacio público, ubicado desde la Estación Transformadora en 132/33/13,2 Kv Curuzú Cuatiá en Presidente Perón y Chiclana hasta la futura Estación Transformadora Belgrano que se ubicará en calles Monte Caseros y Las Heras, como figura en los anexos que acompañan a la presente, para el uso de la traza del electroducto en el ejido urbano de la ciudad. -

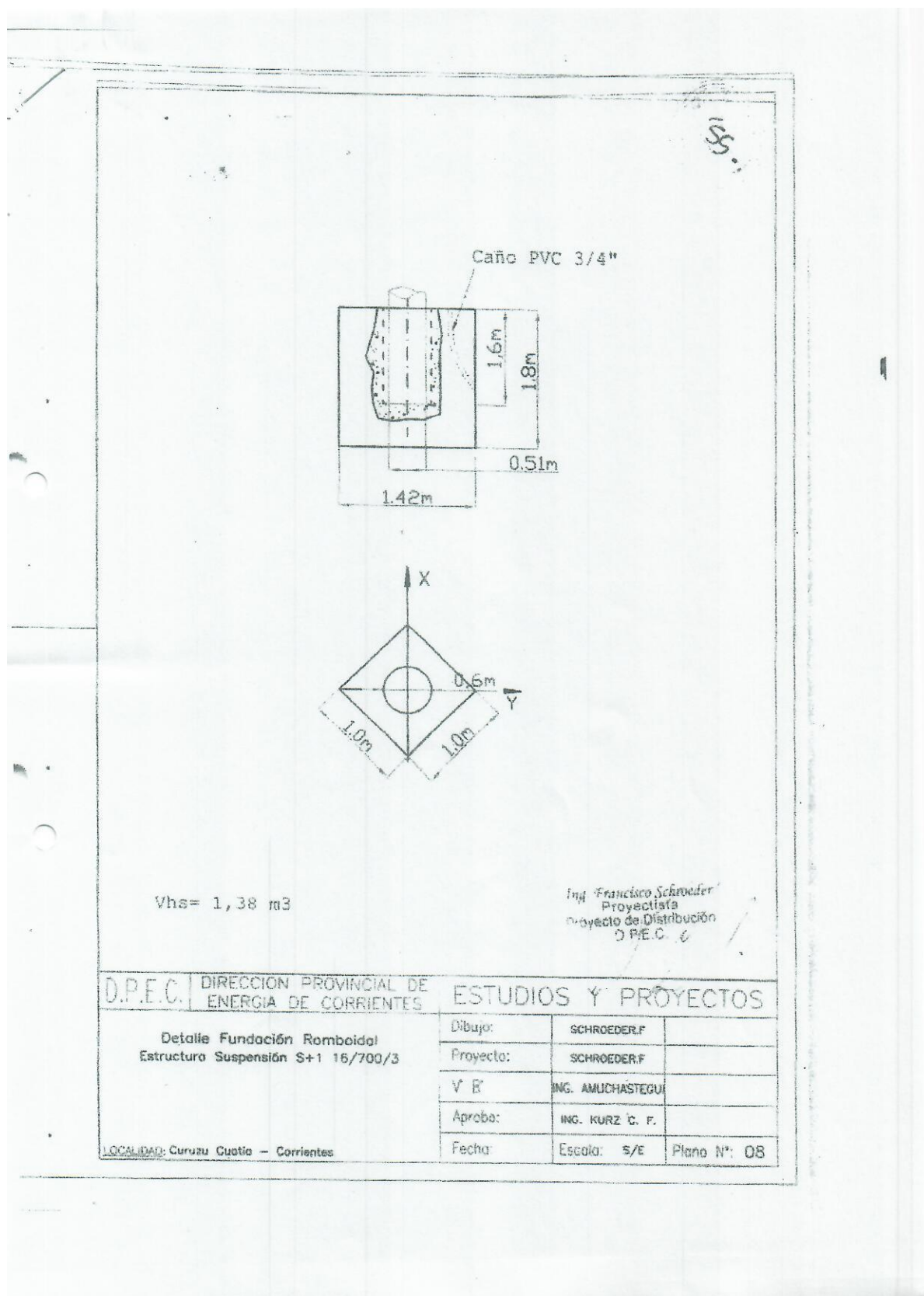
Art.2º.- COMUNIQUESE, regístrese, publíquese y archívese. -

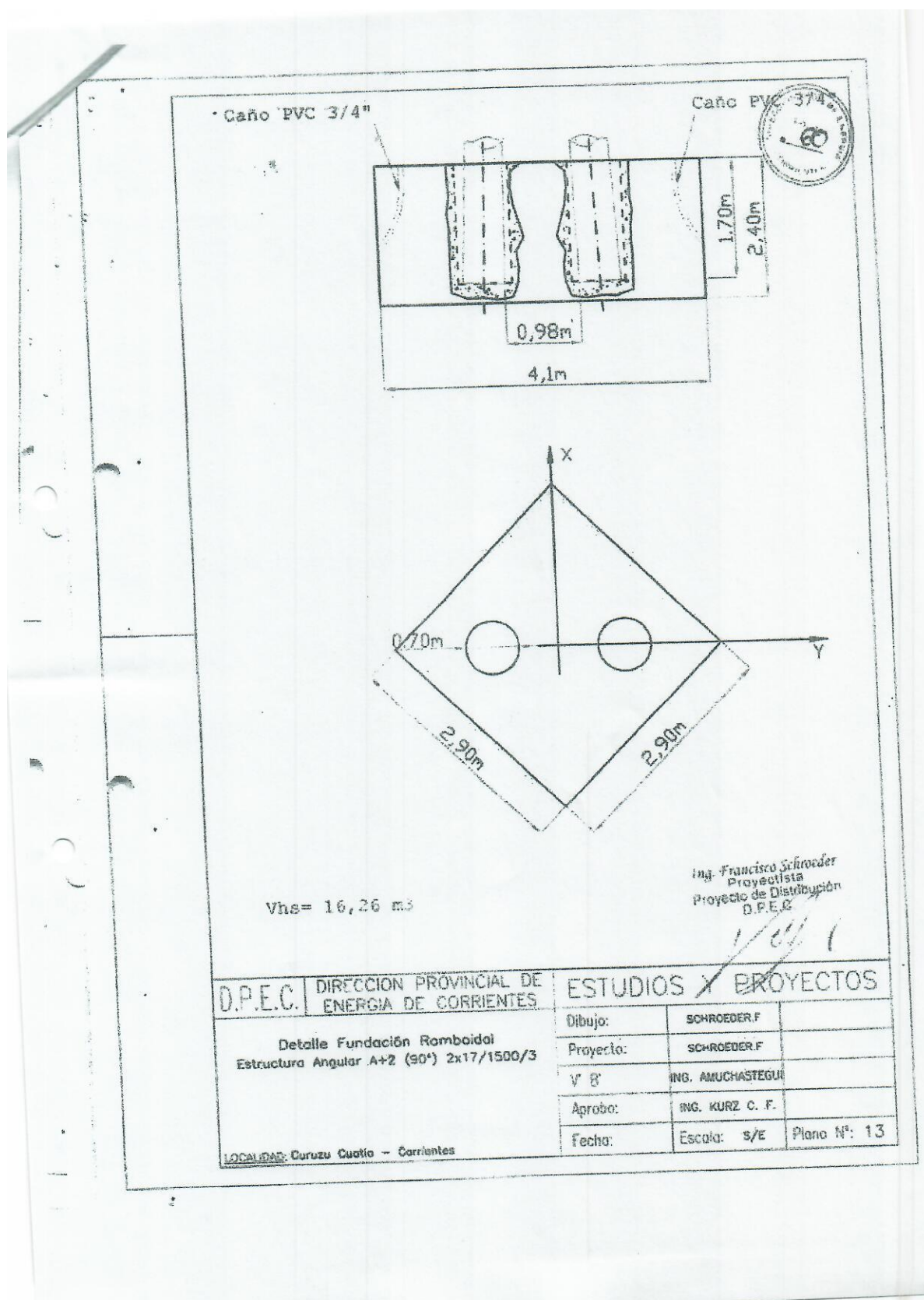
**SALA DE SESIONES DEL HCD, 21 de abril de 2.022.-
CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-**

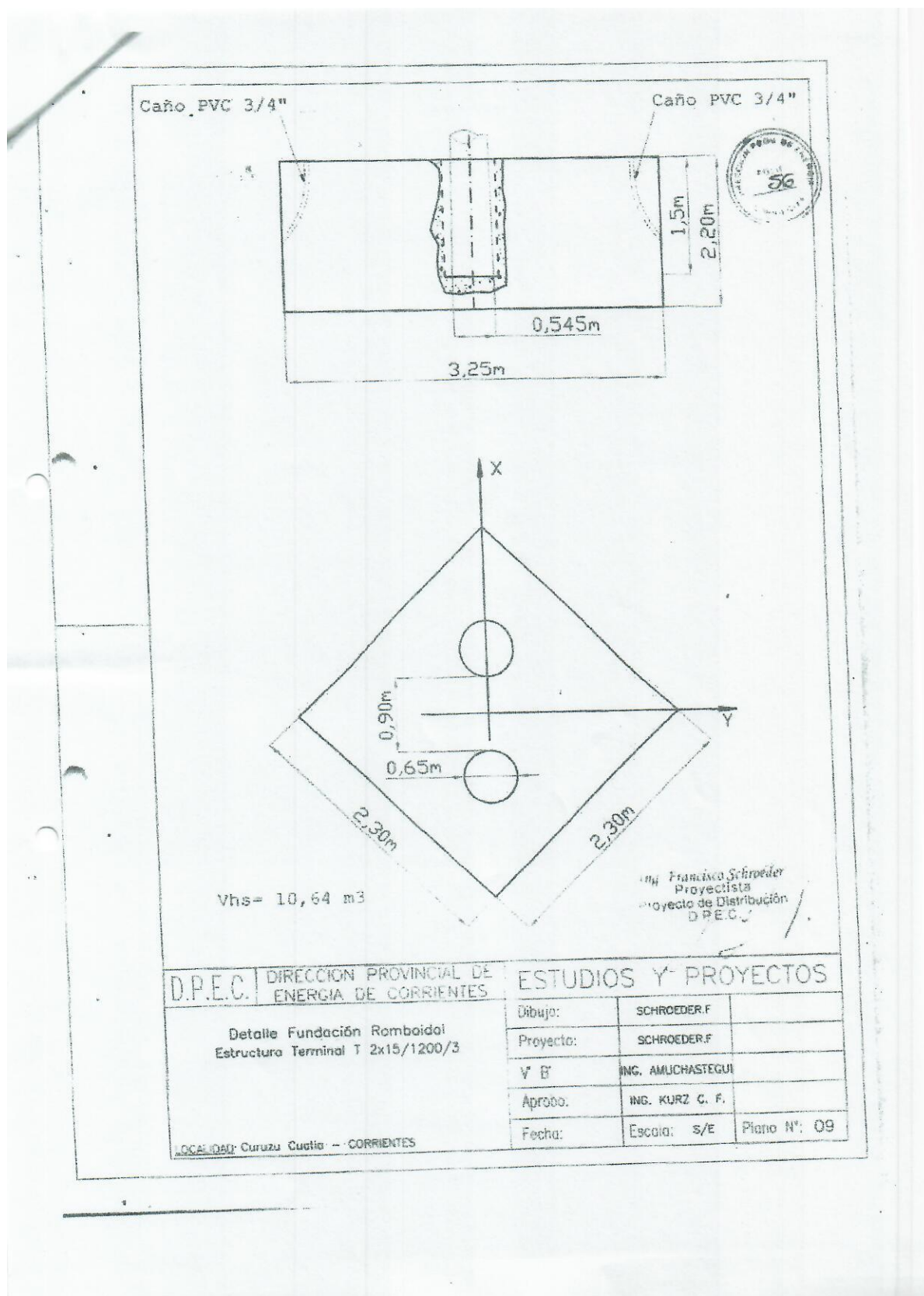

Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA

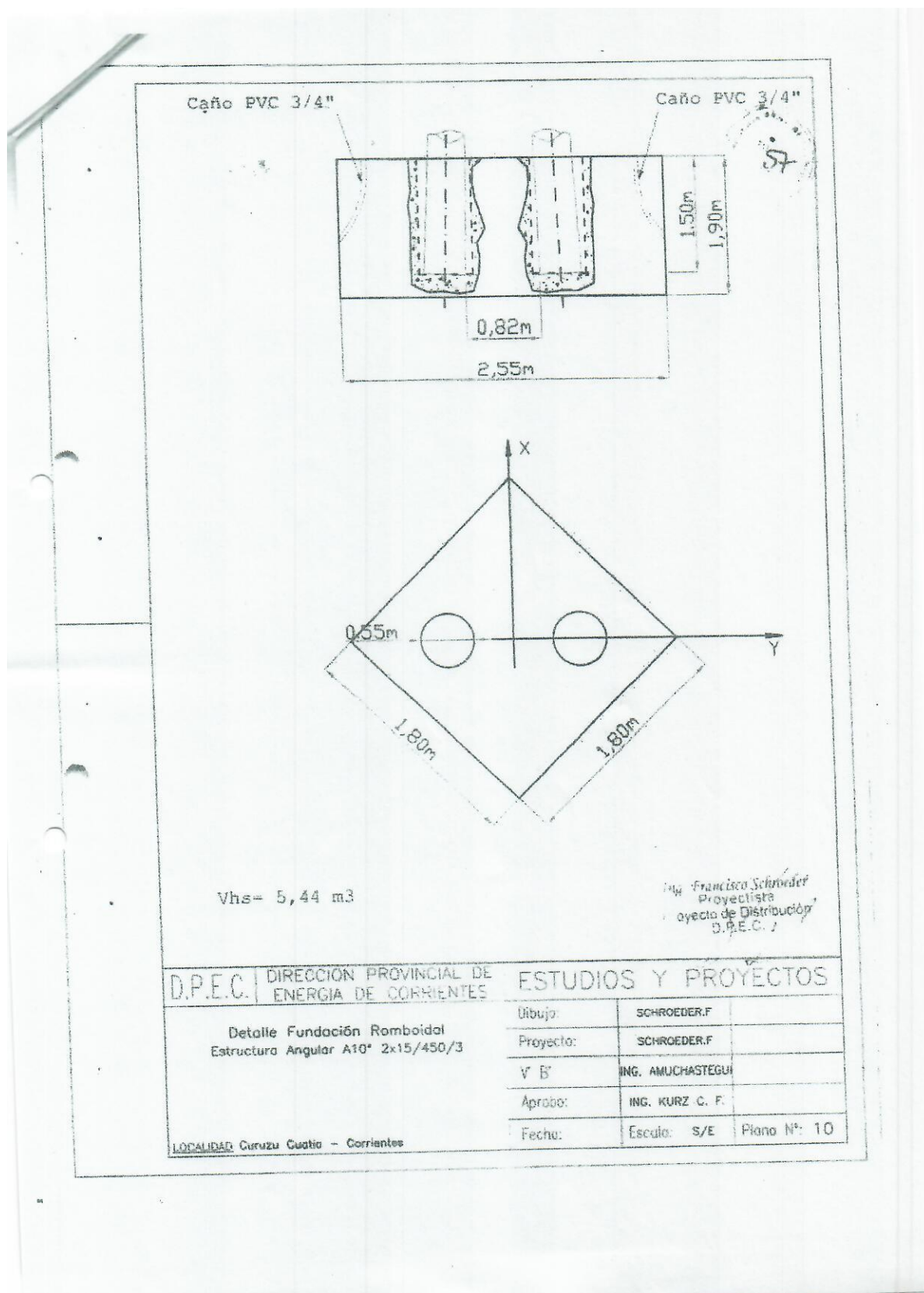


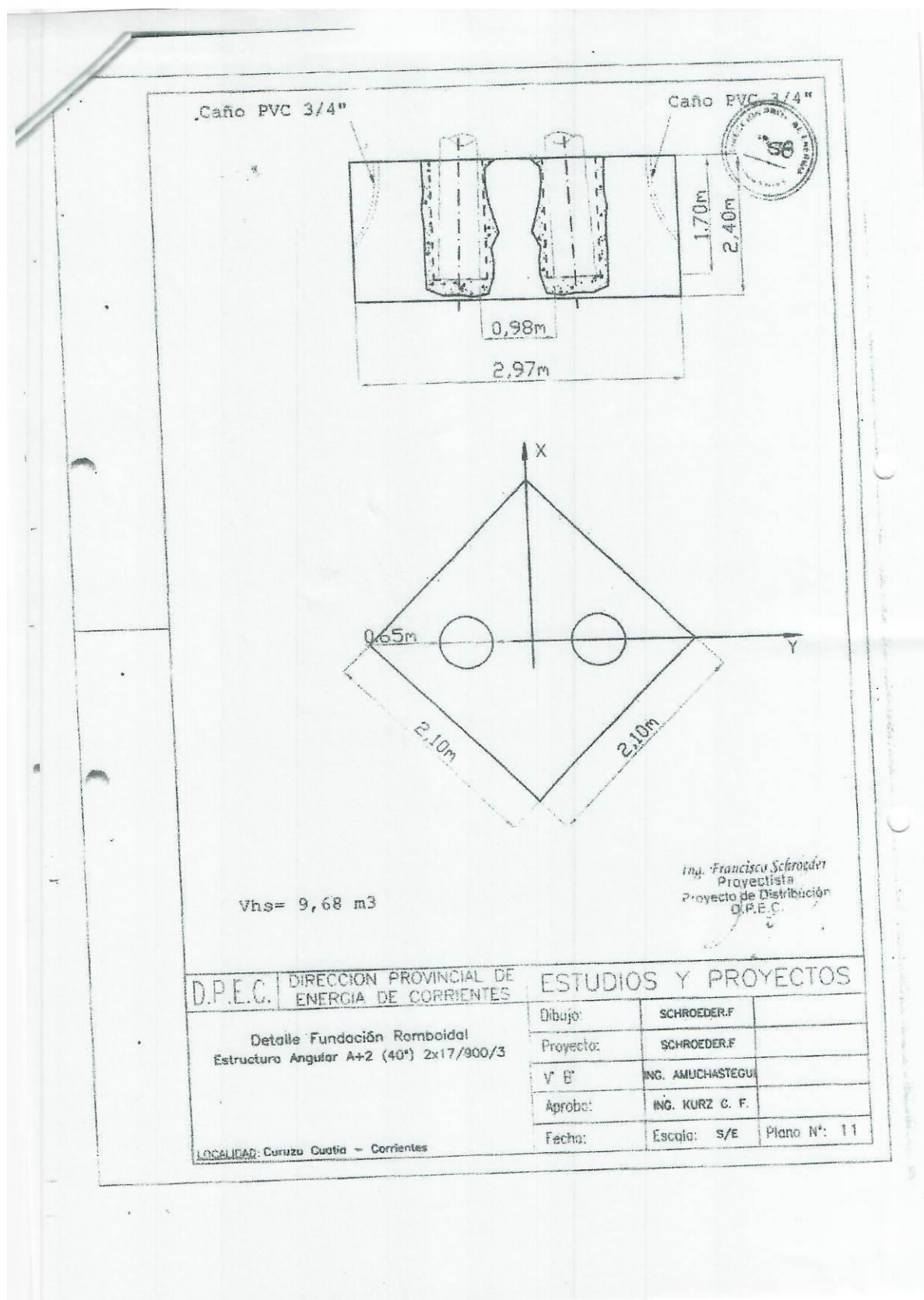

NAYA RIGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatiá - Ctes.

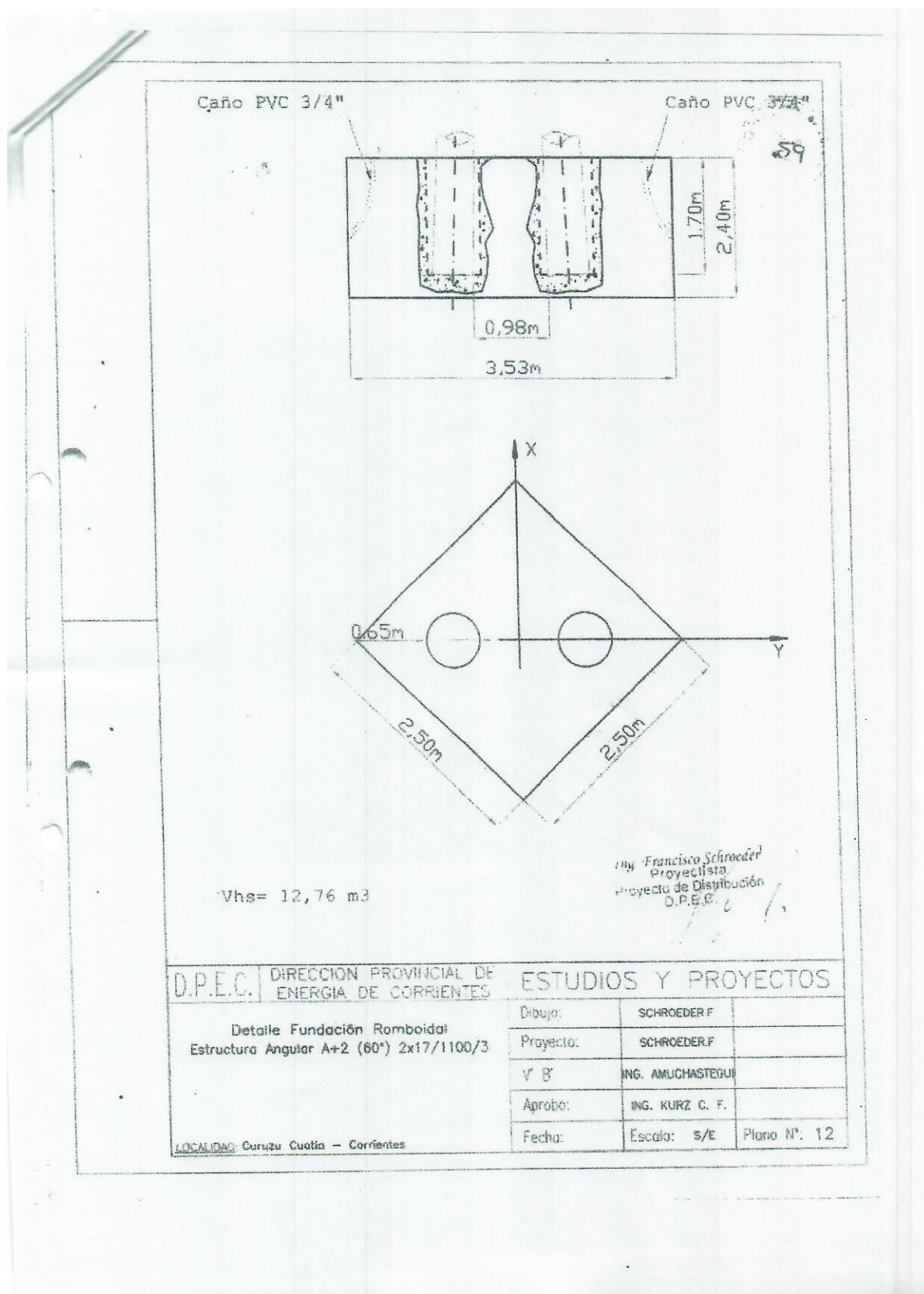














"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 02/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
DECLARA

Art.1°. – **DECLARAR** de Interés Municipal el proyecto de "Invasión del Amor de Dios" y todas sus actividades.

ART.2°. – **COMUNIQUESE** al D.E, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 28 de abril de 2022.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-

Dr. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZU CUATIA



NAVAYRI GOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Pcia



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315

DECLARACIÓN N° 03/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA

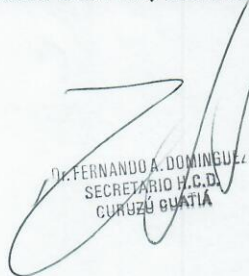
DECLARA

ART.1.- DECLARAR de interés histórico y cultural la obra literaria "Artigas y el Congreso de Abalos" del historiador, investigador, docente y periodista, Sr. Eduardo Nocera.-

ART.2°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 28 de abril de 2022.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


DR. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YRIGOYEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes



"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía, Primer Pueblo Patrio-2022"
Ley Nacional N° 27.315

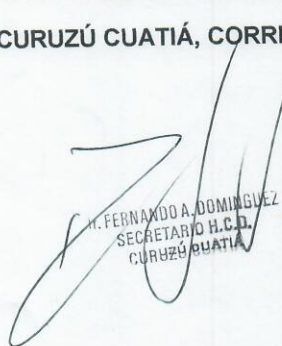
DECLARACIÓN N° 04/2022
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CURUZU CUATIA
DECLARA

ART.1.- DECLARAR de interés histórico y cultural el concierto por el Día Internacional del Jazz, que se llevará a cabo en la Asociación Cultural y Artística Curusucuatense (ACYAC), el día 30 de abril del corriente año.-

ART.2°.- COMUNIQUESE al D.E, publíquese, regístrese y archívese.-

SALA DE SESIONES DEL H.C.D, 28 de abril de 2022.-

CURUZÚ CUATÍA, CORRIENTES.-


M. FERNANDO A. DOMÍNGUEZ
SECRETARIO H.C.D.
CURUZÚ CUATÍA




NAYA YAGO VEN MARIEL
Presidente H.C.D.
Curuzú Cuatía - Ctes



CURUZÚ CUATÍA
La Ciudad de todos

"1810-Nuestra Sra. del Pilar de Curuzú Cuatía Primer Pueblo Patrio 2022"

RESOLUCION N° 223 . . .

VISTO:

El Expediente IPS N° 840-20-12056643-2 Res N° 1636/2022 IPS Corrientes, del Agente Municipal **FERREYRA DIEGO ALBERTO**, por el cual se dicto resolución de aceptación y se encuentra en condiciones de acceder al beneficio de Jubilación ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Ordenanza N° 610, Art. 65 y correlativos, y sus modificatorias, corresponde su egreso de la administración municipal a los fines de cumplimentar toda la documentación exigida para el otorgamiento de la jubilación ordinaria.

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1°: DECLARAR el CESE como AGENTE DE PLANTA PERMANENTE CLASE 22, Técnico Semi Calificado, a partir del 01 de Mayo de 2022 a el Sr. **FERREYRA DIEGO ALBERTO**, DNI: N° 12.056.643, en virtud de cumplir los requisitos de acceso a la jubilación ordinaria.-

ARTICULO 2°: DISPONER el otorgamiento al AGENTE mencionado en el Artículo anterior de la subvención prevista en el artículo 47 y 48 de la Ordenanza N° 610 modificada por Ordenanza N° 2782, debiendo dar cumplimiento a las exigencias emanadas en dicha ordenanza; a partir del 01 de Mayo de 2022 por los considerando de la presente.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR personalmente, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-

CURUZU CUATIA, 29 ABR 2022

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretaría de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



"1810 – Nuestra Sra. Del Pilar de Curuzú Cuatía – Primer Pueblo Patrio – 2022"
"1982 – Las Malvinas son Argentinas – 2022"

Resolución N° 224 . . .

VISTO:

La Licitación Pública N° 02/2021 convocada por Resolución del D.E.M. N° 580/2021, Resolución del D.E.M. N° 094/2021 y la Resolución del D.E.M. N° 110/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Licitación Pública N° 02/2021 se adjudica a la Razón Social "ROMERO, JONATAN ESEQUIEL C.U.I.T. N° 20-36542271-1" el alquiler, armado y desarme de tribunas y estructuras para la realización de los Carnavales Curuzucuteños Edición 2.022 conforme los términos y condiciones establecidos en los respectivos pliegos; y

Que conforme a ello se ha erogado una parte del precio comprometido por la Administración Municipal conforme a La Licitación Pública N° 02/2021, ya que es sabido que una vez adjudicada la oferta, el pliego general y particular se convierte en un instrumento obligacional rector del vínculo jurídico entre las partes; y

"...Es decir que, por un lado, el pliego exterioriza la voluntad administrativa indicando a los oferentes, los requisitos que debe reunir la propuesta para ser aceptable; por el otro, integra normativamente el contrato por imperio legal, con lo que se constituye en la fuente principal de interpretación y conocimiento de toda cuestión que se suscite entre las partes..." (Roberto Dromi, obra Licitación Pública, 2 Ed. Actualizada - Buenos Aires, Ediciones Ciudad Argentina, año 1995, pag. 255).-

"...Art. 59° Decreto Reglamentario N° 3056/04. Partes integrantes del contrato. Forman parte integrante del contrato: a) Los Pliegos de Bases y Condiciones y las cláusulas generales y particulares..."

Que por consecuencia de un importante brote de casos positivos del virus COVID-19 en la ciudad de Curuzú Cuatía, ergo cuestiones estrictamente sanitarias y de fuerza mayor, se suspende la Edición 2.022 de los Carnavales Curuzucuteños por Resolución del D.E.M. N° 110/2022; y

CRA. VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



JOSE MIGUEL ANSEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

Que el Código Civil y Comercial de la Nación establece como definición de fuerza mayor *"...al hecho que no ha podido ser previsto o que, habiendo sido previsto, no ha podido ser evitado..."*; y

Que siendo una situación intempestiva y no prevista en los pliegos de bases y condiciones, tampoco existiendo culpa o responsabilidad del adjudicado en cuanto al cumplimiento de lo comprometido, resulta necesario establecer una solución justa y equitativa para el adjudicado pero debiendo resguardar y proteger el dinero público municipal; y

Que el art. N° 6 de la Ley Provincial N° 5571 establece que el Estado debe *"...garantizar la vigencia de los principios de regularidad financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia y oportunidad en la obtención y aplicación de los recursos públicos..."*, es decir siendo eficiente y protectores en la utilización de los recursos municipales; y

Que sin perjuicio de que en los contratos administrativos existe los que se conoce como régimen exorbitante del Estado, es necesario el respaldo legislativo del H.C.D. para otorgar transparencia a la presente resolución; y

"...Cabe aclarar también que las cláusulas exorbitantes – como ya dijimos – reconocen poderes excepcionales al Estado que, en principio, rompen el equilibrio e igualdad entre las partes. ¿Cuáles son las cláusulas exorbitantes habitualmente incorporadas en los contratos de derecho público? Al menos a título de ejemplo enumeremos las siguientes. El Estado, tal como expusimos en los apartados anteriores, puede: a) interpretar y modificar unilateralmente el contrato; b) prorrogarlo; y c) revocarlo por su propio interés..." (Balbín Carlos, *Manual de Derecho Administrativo: 4ta. Edición actualizada y ampliada / Carlos Balbín.- 4ta. ed.; 2ª. Reimp., Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2020, pag. 574*, y

Que por consiguiente, a efectos de resguardar y proteger los recursos públicos en pos de otorgar una solución que mejor satisfaga al interés público municipal comprometido pero buscando un equilibrio entre los intereses del contratista;

POR ELLO
EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE

ARTÍCULO N° 1: PRORROGAR la ejecución de la prestación de servicio contrato de "ALQUILER, ARMADO Y DESARME DE TRIBUNAS Y ESTRUCTURAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS EDICIÓN 2.022 A LLEVARSE A CABO LOS DÍAS 11, 12 Y 13 DE FEBRERO" para la EDICIÓN DEL AÑO 2.023 DE LOS CARNAVALES CURUZUCUATEÑOS, de conformidad con la Licitación Pública N° 02/2021 convocada por Resolución del D.E.M. N° 580/2021 y adjudicada por la Resolución del D.E.M. N° 094/2021.-

CRA VERÓNICA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL IRIGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

ARTÍCULO N° 2: DISPONER que las fechas exactas de la ejecución del contrato donde el contratista deberá prestar el servicio contratado deberán ser notificadas fehacientemente al Sr. ROMERO, JONATAN ESEQUIEL, C.U.I.T. 20-36542271-1, con una anticipación no menor a 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO N° 3: ESTABLECER que luego de quedar firme la presente Resolución deberá ser notificada al Sr. ROMERO, JONATAN ESEQUIEL, C.U.I.T. 20-36542271-1, el cual deberá prestar conformidad por escrito de lo aquí resuelto.-

ARTÍCULO N° 4: DISPONER que una vez cumplido con el recaudo del artículo N° 3 se deberá cumplir con lo establecido en los pliegos y la presente resolución.-

ARTÍCULO N° 5: ESTABLECER que la presente Resolución se realiza "AD REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Curuzú Cuatía.-

ARTÍCULO N° 6: COMUNÍQUESE al H.C.D; publíquese, regístrese y archívese.-

Curuzú Cuatía. 29 ABR 2022

GRACIELA A. SALVATELLA
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE CURUZU CUATIA



DR. MIGUEL ANGEL INGOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2021"

LEY NACIONAL N° 27.315



Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Economía y Finanzas
DIRECCION DE CATASTRO



CURUZÚ CUATÍA
La ciudad de todos

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatía Corrientes C.U.I.T. N° 30-99905709-4, a través del expediente N° 1898; letra "F" del año 2021; promovido por FRANCO Augusto Luciana; DNI. N° 7.825.919, hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a continuación se describe:

MANZANA N° 252: Terreno con frente sobre calle Podestá N° 152, entre calles 25 de mayo y María Castello de Velazco del Duplicado de Mensura 8578- L del Agrimensor Nacional Eduardo Edgar Robaina de fecha 15/10/2019; que mide: 10.15 m. de frente al Sur sobre calle Podestá; 9.05 m de contra frente sobre su lado Norte; 52.70 m de fondo al Oeste y 47.55 m desde el punto E al D y 7.60m. desde el punto D al C de contra fondo al Este; **Superficie:** 537,83 m² según plano de mensura. -**Linderos:** Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatía; Sur: Calle Podestá; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatía. En consecuencia, se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble. -

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGEL BRIGIOYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRÍO- 2019"

LEY NACIONAL N° 27.315



Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Economía y Finanzas
DIRECCION DE CATASTRO



CURUZÚ CUATÍA
La ciudad de todos

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatía Corrientes, a través del expediente N° 509; Letra: "G" del año 2021; Promovido GAVIGLIO, Silvio Rafael DNI N°: 27.700.368 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a Continuación se describe: **MANZANA N°S/N** Terreno con frente sobre Pasaje Público: de la Mensura N° 8235-L del Agrimensor Nacional María Teresa Galli Sánchez; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 19/06/2018; que mide: 33,35m de frente al Oeste sobre Pasaje Público; 22,83 m. de contra Frente en su lado Este; 15,03 m. de fondo al Norte y 12,32m de contra fondo su lado Sur, Cerrando así el polígono A-B-F-E-A **Superficie: 450,69 m²**, **Linderos:** Norte: Posesión de Jorge Saldaña; Sur: Parcela 2 de la misma mensura; Este: Parcela 16, 17 y 18 de la mensura 5499-L y Oeste: Pasaje Público Municipal consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble. *****

Dr. JUAN ANSELMO LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Finanzas
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. MIGUEL ANGEL RIGGOTTEN
INTERINTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía

"1810-NUESTRA SRA. DEL PILAR DE CURUZÚ CUATÍA PRIMER PUEBLO PATRIO- 2021"

LEY NACIONAL N° 27.315



Municipalidad de Curuzú Cuatía
Secretaría de Economía y Finanzas
DIRECCION DE CATASTRO



CURUZÚ CUATÍA
La ciudad de todos

EDICTO MUNICIPAL

La Municipalidad de Curuzú Cuatía Corrientes, a través del expediente N° 2324; Letra: "O" del año 2021; Promovido ORTIZ Germán Alejandro DNI N°: 33.961.906 y GREBE Ángela Yanina DNI N°: 37.064.042 hace saber por el término de 10 (diez) días, que reputa de su Dominio con arreglo al Art.236 del Código Civil y Comercial de la Nación y de conformidad con La Ordenanza N° 1200, el inmueble ubicado en la Planta Urbana de esta ciudad y que a Continuación se describe: MANZANA S/N°: Terreno con frente a prolongación de calle El Maestro; de la Mensura N° 8776-L del Agrimensor Nacional Miguel Ángel Canteros; Dirección General de Catastro y Cartografía de Corrientes de Fecha 17/12/2020; que mide: 14,50m de frente al Sur sobre prolongación de calle El Maestro; 15,42 m. de contra Frente en su lado Norte; 15,27m. de fondo al Este y 15,05m de contra fondo su lado Oeste, Cerrando así el polígono A-B-C-D-A. Superficie: 226.22 m², Linderos: Norte: Municipalidad de Curuzú Cuatía; Sur: prolongación calle El Maestro; Este: Municipalidad de Curuzú Cuatía y Oeste: Municipalidad de Curuzú Cuatía consecuencia se cita y emplaza a terceros a formular reclamos, dentro del término de Publicaciones, caso contrario se tendrá por firme y valido el Dominio y sobre el referido Inmueble. - * * * * *

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía



Dr. JOSE MIGUEL ANGELO ROYEN
INTENDENTE
Municipalidad de Curuzú Cuatía



*"Por tanto y a virtud de las facultades que me revisten,
ordeno y mando que se haya y tenga este pueblo, por el
pueblo de Nuestra Señora del Pilar
de Curuzú Cuatía"*

Grl Dr. Manuel Belgrano

16 de noviembre 1810

Gobierno Municipal de Curuzú Cuatía

Dr. JUAN ANGEL LOPEZ
Secretario de Gobierno
y Coordinación General
Municipalidad de Curuzú Cuatía